



GnelVidal, 22 de octubre de 1985.

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 58/85; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 18 de octubre de 1985;

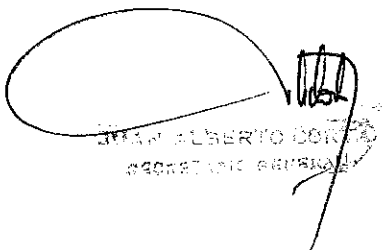
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 58, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de octubre de 1985, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


JUAN ALBERTO CORTÉS
SECRETARIO GENERAL




HORACIO MARCELINO
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto nº 692



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO

La nota elevada por el Departamento Ejecutivo nro. 812, de fecha 11 de octubre de 1965, en la cual se adjunta el informe de Contaduría con referencia a las cuotas 112 y 122 por los meses de noviembre y diciembre de 1965 / de las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y por Conservación, Reparación y Pajoneo de la Red Vial Municipal; y

CONSIDERANDO

Que expedido el respectivo, es prioritario a los efectos de enviar la / información correspondiente al Centro de Cómputos para la confección de las emisiones y su posterior envío;

Que las emisiones en relación con las permitas a la Municipalidad proveerse de los recursos necesarios para cubrir los gastos de su funcionamiento;

Los resmenes de los gastos emitidos en el ítem 1 de Contaduría para / las emisiones en cuestión, para la su aprobación conforme lo indicado en / hace referencia al artículo 12 de la presente Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante;

Que por la presente, se autoriza al Departamento Ejecutivo, a aconsejar / la emisión de las emisiones, en la forma indicada en las cuotas 112 y 122 de las Tasas Locales, a partir de la misma forma como se ha / indicado para la cuota nro. 11, a partir de los nuevos límites para la / cuota nro. 11 con los mismos criterios como se establecieron por Ordenanza / nro. 52/65;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIRQUIA, EMITE LA FOLLOUTING, EMISIONA CON /// FUERZA DE

ARTICULO 19: AUTORIZASE la emisión y cobro de las cuotas nros. 11 y 12 de / las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y por Conservación, Reparación y Pajoneo de la Red Vial Municipal, / por los mismos montos emitidos a través de la cuota nro. 9.

ARTICULO 24: Los montos definitivos de las emisiones autorizadas en el artículo 12 de la presente Ordenanza quedarán aprobados conforme / los resultados del estudio de Comisión y posterior consideración del Honorable Cuerpo.

ARTICULO 30: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, publicuese, / registrase y archívese.

ORDENANZA Nro. 58

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIRQUIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-

[Firma]
MARIA CECILIA FREJO
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante

[Firma]
JORGE RAUL SEROLDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL